

NOTIFICACIÓN POR AVISO

AVISO No. 1015

10 de Enero de 2017

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica a la señora, **LAURA MARCELA LOPEZ QUINTERO**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **OFICIO PQRDS 4682 del 27 de Diciembre de 2016**

Persona a notificar: **LAURA MARCELA LOPEZ QUINTERO**

Dirección de notificación usuario **CARRERA 13 # 15 NORTE -35**

Funcionario que expidió el acto: **ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS**

Cargo: **Profesional Universitario**

Recursos que procede: frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994.

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Empresas Públicas de Armenia ESP.

Armenia, 10 de Enero de 2017

Señora:

LAURA MARCELA LOPEZ QUINTERO

CARRERA 13 # 15 NORTE -35

Teléfono: 7497676-7497777

Tebaida Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso Oficio **PQRDS- 4682**
Del 27 de Diciembre de 2016.

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso No. 1015 correspondiente a del Oficio **-PQRDS- 4682** Del 27 de Diciembre de 2016. *"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA RECLAMACION MATRICULA INTERNA Nro. 123522"*.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Empresas Públicas de Armenia ESP

Proyectó y elaboró: José Femey Landázuri

PQRDS- 4682

Armenia, 27 de Diciembre de 2016

Señora:

LAURA MARCELA LOPEZ QUINTERO

CARRERA 13 # 15 NORTE- 35

Teléfono: 7497676- 7497777

Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta Petición radicado interno No. 2016RE6536 Del 07/12/2016

Cordial Saludo,

De conformidad con el asunto de referencia, Empresas Publicas de Armenia E.S.P, Se permite informarle que ciertamente encuentra viable proceder a la asignación de la de la Nota 85 "PREDIO DESOCUPADO" Sobre el predio identificado con matricula interna No. 123522, ello con la finalidad de que por un término de tres periodos de facturación contados a partir de la notificación de la presente decisión, se aplique la tarifa especial para predios en condición de desocupados con , en lo que respecta al servicio de aseo de igual manera para que solo sean facturados cargos fijos con respecto a los servicios de acueducto y alcantarillado. En lo que respecta al requerimiento efectuado por el área de Gestión Control Perdidas de la Entidad, relacionada con la notificación de retiro de medidor, es menester comunicarle que de conformidad con lo preceptuado por la Ley 142 de 1994, en su artículo 144, *Los contratos uniformes pueden exigir que los suscriptores o usuarios adquieran, instalen, mantengan y reparen los instrumentos necesarios para medir sus consumos. En tal caso, los suscriptores o usuarios podrán adquirir los bienes y servicios respectivos a quien a bien tengan; y la empresa deberá aceptarlos siempre que reúnan las características técnicas a las que se refiere el inciso siguiente.*

La empresa podrá establecer en las condiciones uniformes del contrato las características técnicas de los medidores, y del mantenimiento que deba dárseles.

De igual manera, la norma referida preceptúa que: *"No será obligación del suscriptor o usuario cerciorarse de que los medidores funcionen en forma adecuada; pero sí será obligación suya hacerlos reparar o reemplazarlos, a satisfacción de la empresa, **cuando se establezca que el funcionamiento no permite determinar en forma adecuada los consumos**, o cuando el desarrollo tecnológico ponga a su disposición instrumentos de medida más precisos. Cuando el usuario o suscriptor, pasado un período de facturación, no tome las acciones necesarias para reparar o reemplazar los medidores, la empresa podrá hacerlo por cuenta del usuario o suscriptor".*

Concluyendo de esta manera, que la empresa prestadora se encuentra plenamente facultada para efectuar el retiro y la revisión del aparato de medición correspondiente al predio identificado con matricula interna No. 123522, ello con la finalidad de ser enviado al laboratorio de calibración de medidor y determinar de esta manera las condiciones metrológicas del mismo, en el caso en el que el medidor se encuentre conforme, la entidad procederá a su reinstalación sin generar consto alguno para el usuario , en el caso contrario, será menester que se efectuó la reposición del mismo por parte del suscriptor y/o usuario del servicio de los servicios de acueducto y alcantarillado.

Atentamente,

ADRIANA MARCELA MORENO ARIAS
Profesional Universitario
Dirección Comercial